



**TRATADO BILATERAL DE RECONOCIMIENTO
MUTUO, ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES
DIPLOMÁTICAS, PAZ Y ECONÓMICO ENTRE
EL ESTADO SOBERANO DE MORIEL Y EL REINO DE
GASTON**

Nos, las micronaciones del Estado Soberano de Moriel, aquí representado por , Emperador A.R. Guzman del Estado Soberano de Moriel, y el Reino de Gaston, aquí representado por, Irina Sopas, Presidente del Gabinete Real del Reino de Gaston, denominado en lo sucesivo "Las Partes", hacemos el siguiente acuerdo:

OBJETO DEL TRATADO

audaces fortuna juvat

Artículo 1. Las Partes se reconocen mutuamente como micronaciones soberanas e Estados independientes, así como sus territorios (Anexo 1, Anexo 2).

Artículo 2. Las Partes reconocen las personas y sus poblaciones micronacionales, los sistemas de gobierno, así como sus soberanos, y reconocen y respetan mutuamente sus símbolos patrios.

Artículo 3. El Estado Soberano de Moriel establece relaciones diplomáticas con el Reino de Gaston, y abre embajada en Nekane, capital del Reino de Gaston.

Artículo 4. El Reino de Gaston establece relaciones diplomáticas con El Estado Soberano de Moriel, y abre embajada en Barkai, capital del Estado Soberano de Moriel.

Artículo 5. Las Partes acuerdan establecer relaciones basadas en la cooperación, el entendimiento mutuo y la solución pacífica de los conflictos, respetar sus ordenamientos jurídicos, las tradiciones y costumbres, los títulos de nobleza utilizados en ambas micronaciones, así como establecen un acuerdo de paz e no agresión.

Artículo 6. Las Partes rechazan el terrorismo, todas las formas de racismo y cualquier tipo de segregación y la intolerancia nacional e ideológica.

Artículo 7. Las partes, ahora y en la duración del Tratado, proporcionan a condición de asistencia mutua contra los peligros externos.

Artículo 8. Las Partes, aquí para el futuro establecen acuerdo económico que tiene por objeto intercambios recíprocos de productos agrícolas e industriales de las micronaciones, y también encajan apertura de establecimientos industriales.

audaces fortuna juvat

VALIDEZ DEL TRATADO

Artículo 9. El reconocimiento es retroactivo, incondicional e irrevocable, incluso en caso de la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 10. El presente Tratado entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tiene una validez de tres (3) años, con la posibilidad de extensión.

Artículo 11. El presente Tratado podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre con preaviso de 1 (un) mes de antelación.

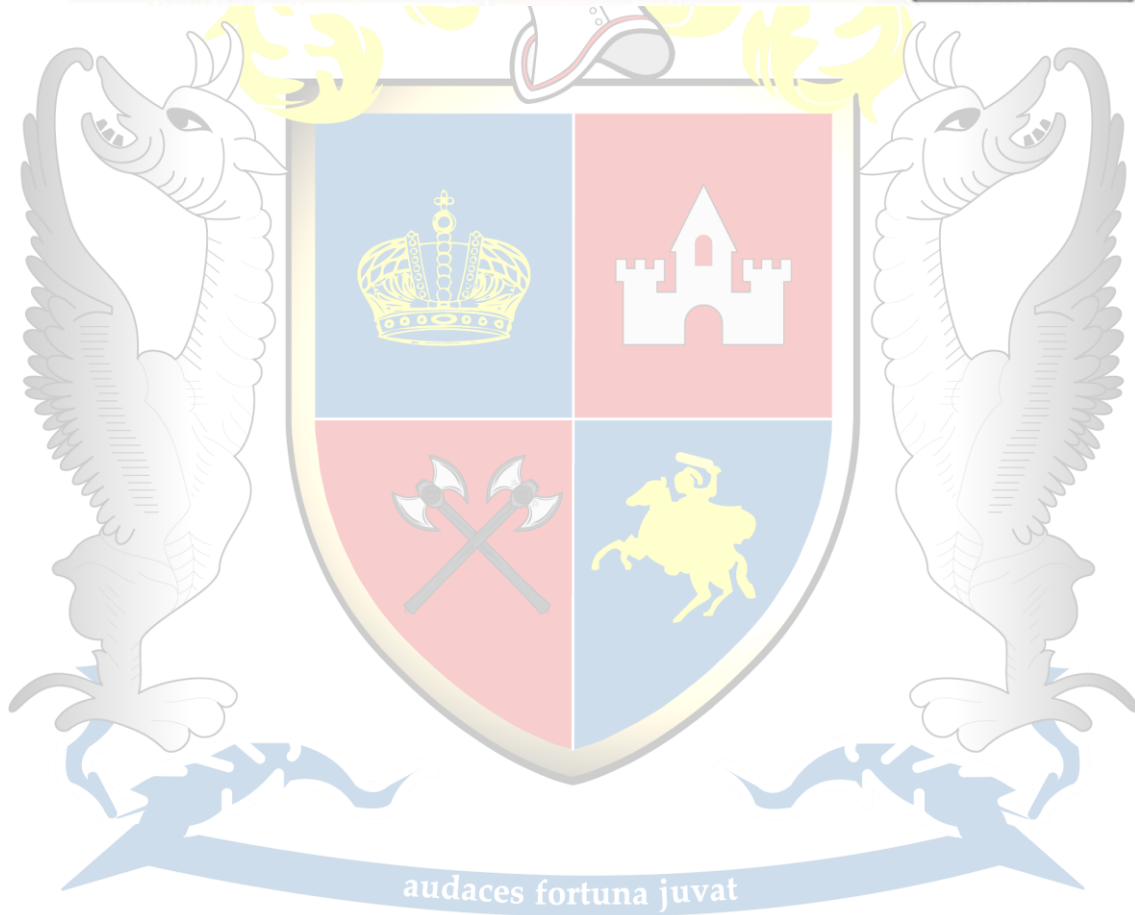
Plenipotenciario del Gobierno del Estado Soberano de Moriel para la terminación del tratado: A.R. Guzman, Emperador del Estado Soberano de Moriel.

Plenipotenciario del Reino de Gaston para la conclusión del Tratado: Irina Sopas, Presidente del Gabinete Real del Reino de Gaston.



ANEXO 1

MAPA DEL ESTADO SOBERANO DE MORIEL



ANEXO 2

MAPA DEL REINO DE GASTON E ARCHIPIÉLAGO DE VENTURA

